DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 250 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 JUL 2023

VISTO:

El Memorando N° 398-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA DR, Informe N° 278-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 418-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 051-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EGLL, Resolución Directoral Regional N° 144-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Auto de Calificación de Solicitud Cautelar de Expediente N° 00537-2018-26-0501-JR-CI-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados; mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Medida Cautelar de Resolución N° 06 de fecha 02 de mayo de 2019, expediente 00537-2018-26-0501-JR-CI-01; el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, declara fundada la demanda contencioso administrativo interpuesta por Mixana Magali Gutierrez Lopez, contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. En consecuencia, **ORDENA** a la Entidad demandada reincorporar en el cargo de Asistente Administrativo I, o cargo similar a la demandante; por lo que la entidad en pleno acatamiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante "Acta de Reincorporación Provisional", cumplió con reincorporar a la demandante bajo las condiciones señaladas en la Medida Cautelar;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 144-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó provisionalmente el contrato de servicios personales, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2023, a la servidora Mixana Magali Gutierrez Lopez, en el cargo de Maquinista I, nivel remunerativo STC, CAP 075, PAP 069 de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTCA, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N° 051-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EGLL, el encargado del Área de Escalafón y Resolución informa el vencimiento del contrato de la servidora Mixana Magali Gutierrez Lopez, advirtiendo que se están realizando prórrogas de contrato innecesariamente, cuando se debería proyectar una sola resolución, con vigencia hasta que dure el proceso de demanda. Por ello, con Informe N° 418-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, la Jefa de la Unidad de Personal de la DRTCA solicita autorización para prorrogar el contrato de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 250 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 JUL 2023

servidora precitada, a partir del 01 de julio del 2023 hasta que dure el proceso de demanda; solicitud que fue remitida por la Direccion de Administración con Informe N° 278-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA hacia la Dirección Regional. Finalmente, con Memorando N° 398-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA DR, se autoriza la prórroga de contrato en cumplimiento a la medida cautelar a favor de la servidora en mención;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, provisionalmente el contrato de servicios personales a la servidora **MIXANA MAGALI GUTIERREZ LOPEZ** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Maquinista I, Nivel Remunerativo STC, CAP 075, PAP 069 de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTCA; con eficacia anticipada, **a partir del 01 de julio del 2023 hasta que se resuelva el proceso de demanda,** en atención a la Medida Cautelar concedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL